en el artículo 12.1 de la citada Ley, así como la ordenación de pagos.

La concesión de las ayudas y subvenciones que corresponda otorgar al Instituto.

Las actividades de cooperación en la formación de profesionales.

Secretaría General: Corresponde a esta Subdirección General:

La gestión y administración de los recursos humanos.

La administración financiera y presupuestaria.

La gestión de los servicios generales y de régimen interior.

La elaboración del anteproyecto de presupuestos.

El control y seguimiento de los convenios que suscriba el Instituto.

La asistencia jurídica, sin perjuicio de las competencias del Servicio Jurídico del Departamento

La inspección y la tramitación de expedientes sancionadores que se deriven de las atribuciones del Instituto.

El desempeño de las funciones no encomendadas a las demás Subdirecciones Generales.

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual: Corresponde a esta Subdirección General:

El fomento de la producción, distribución y exhibición de la cinematografía española.

La calificación por edades de las películas y demás obras audiovisuales para su exhibición pública o distribución.

La ordenación y seguimiento de la distribución de películas en salas de exhibición y de la comercialización de obras audiovisuales.

La ordenación y seguimiento de la explotación cinematográfica y audiovisual.

La elaboración de censos y estadísticas sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual.

La recopilación, tratamiento y elaboración de documentación sobre la actividad de los sectores cinematográfico y audiovisual en general.

La coordinación de las anteriores funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las Comunidades Autónomas.

Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales. Corresponde a esta Subdirección General:

La promoción interior y exterior de la producción cinematográfica y audiovisual españolas.

El apoyo a las manifestaciones y certámenes cinematográficos nacionales e internacionales que se celebren en España.

Las relaciones con organismos e instituciones internacionales.

La representación de la cinematografía y artes audiovisuales españolas en los programas y organismos europeos.

La promoción de convenios internacionales de coproducción.

La coordinación de estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las Comunidades Autónomas.

Filmoteca Española, corresponde a esta Subdirección General:

La recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación del patrimonio cinematográfico, así como de cualquier otro elemento relacionado con la práctica de la cinematografía.

La salvaguardia y custodia del archivo de las películas y obras audiovisuales en cualquier soporte y en general de sus fondos cinematográficos, tanto de su propiedad como si proceden de depósito legal, depósitos voluntarios, donaciones, herencias o legados.

La difusión mediante la organización de ciclos y sesiones o cualquier otra manifestación cinematográfica, sin fines de lucro, del patrimonio cinematográfico, la edición en cualquier soporte, y cuantas actividades se consideren oportunas para difundir la cultura cinematográfica.

La realización y fomento de investigaciones y estudios, con una especial atención a la filmografía del cine español.

La colaboración en sus actividades con las filmotecas establecidas en las Comunidades Autónomas y con las que se encuentren integradas en la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF).

La ayuda a la formación profesional en técnicas de documentación, conservación y restauración del patrimonio cinematográfico.

3. *Organización contable*

La contabilidad en el ICAA se efectúa en el Servicio de Contabilidad y Control de la Tesorería, que depende de la Secretaría General.

Se trata de una contabilidad centralizada y no tiene subentidades contables.

4. *Principales responsables de la entidad*

Director General: Don José María Otero Timón (cese 30 de mayo de 2004); don Manuel Pérez Estremera (nombramiento 31 de mayo de 2004).

Secretaria General: Doña Milagros Mendoza Andrade.

Subdirectora General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual: Doña Beatriz de Armas Serra.

Subdirector General de Promoción y Relaciones Internacionales: Doña Pilar Torre Villaverde.

Director de la Filmoteca Española: Don José María Prado García.

BANCO DE ESPAÑA

13367 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 15 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	1,2374	dólares USA.
1	euro	=	134,98	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4351	coronas danesas.
1	euro	=	0,66770	libras esterlinas.
1	euro	=	9,1955	coronas suecas.
1	euro	=	1,5264	francos suizos.
1	euro	=	88,13	coronas islandesas.
1	euro	=	8,5150	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9559	levs búlgaros.
1	euro	=	0,58190	libras chipriotas.
1	euro	=	31,394	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	250,25	forints húngaros.
1	euro	=	3,4528	litas lituanos.
1	euro	=	0,6627	lats letones.
1	euro	=	0,4265	liras maltesas.
1	euro	=	4,4260	zlotys polacos.
1	euro	=	40.949	leus rumanos.
1	euro	=	239,8300	tolares eslovenos.
1	euro	=	39,880	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.773.700	liras turcas.
1	euro	=	1,7102	dólares australianos.
1	euro	=	1,6381	dólares canadienses.
1	euro	=	9,6514	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	1,9030	dólares neozelandeses.
1	euro	=	2,1114	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.436,81	wons surcoreanos.
1	euro	=	7,5339	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13368 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad a favor de la entidad Rover-Bas, S. L.*

Vista la petición interesada por la entidad Rover-Bas, S. L., domiciliada en la carretera de Toledo a Alcazar, km 66,200, 45710 Madridejos (Toledo), en solicitud de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sis-

tema de Calidad número E-03.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones número 4003847, de 27 de febrero de 2004, referente a la Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático,

Esta Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC01 de la entidad Rover-Bas, S. L., para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo hasta 150.000 kg.

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC01 se complementa mediante esta Modificación Adicional Primera, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos A y C del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC01, y el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Primera de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-03.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el Sr. Jesús Romero Nieto.

Quinto.- Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el Sr. Jesús Romero Nieto.

Sexto.—La documentación descriptiva está identificada con el número 12/04 y está depositada en la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial (organismo notificado número 0315).

Séptimo.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) número ER-0613/2001, de 1 de agosto de 2003, de Certificación UNE-EN-ISO 9002:2000. Validez máxima hasta el 1 de agosto de 2006.

Octavo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energia, Minas y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 9 de marzo de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

13369 *DECRETO 45/2004, de 20 de mayo, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado la «Cueva del Otero», en Secadura, (Voto).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 11 de Junio de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva del Otero», en Secadura, término municipal de Voto.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva del Otero», en Secadura, término municipal de Voto, y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 20 de mayo 2004, dispongo,

Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del Bien Interés Cultural declarado la «Cueva del Otero», en Secadura, término municipal de Voto.

Disposición Adicional Única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 20 de mayo de 2004.—El Presidente, Miguel Angel Revilla Roiz. El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

Dadas las reducidas dimensiones del cerro en el que se ubica la cueva, se ha optado por una delimitación bastante restringida. Por el Norte (a partir de la Coordenada 1), el entorno de protección avanza a unos 10-15 m. de la masa boscosa hasta enlazar con la carretera que une Bádames con Secadura (Coordenada 2), que es la que delimita el entorno de protección por el NE. En el punto que marca la Coordenada 4, enfrente de un cruce hacia una casa cercana, comienza la delimitación por el ESE, que avanza a unos 10-15 m. de la masa boscosa, así como por el Sur hasta llegar debajo de los cables de una línea de Alta Tensión. Este es el punto más meridional de la delimitación (Coordenada 7). De ahí la delimitación avanza bordeando el bosque con dirección NO, tomando más adelante la curva de nivel de 60 m., hasta llegar a un camino que pasa por delante de la cueva y que marca el límite Oeste del entorno de protección. Desde la zona en que el camino comienza a descender hacia la carretera (Coordenada 9) volvemos a tomar como referencia la masa de árboles hasta llegar al comienzo de la delimitación.

Coordenadas:

1. 457.300/4800.465; 43 m.
2. 457.390/4800.460; 40 m.
3. 457.445/4800.395; 37.29 m.
4. 457.475/4800.250; 36 m.
5. 457.460/4800.250; 36 m.
6. 457.400/4800.245; 36 m.
7. 457.325/4800.210; 44 m.
8. 457.215/4800.260; 60 m.
9. 457.205/4800.385; 63 m.

Justificación

Se ha optado por una delimitación bastante restringida por varios motivos. El primero de ellos es que la forma del cerro en el que se sitúa la cueva (más o menos circular) crea por sí mismo una línea de delimitación natural, ya que el cerro está bien diferenciado de los prados adyacentes. Aún así, en algunas zonas, como delante de la boca de la cavidad, se ha preferido extender la línea unos 50 m. hacia el oeste para preservar una cierta armonía paisajística en los accesos a la misma, y para evitar posibles impactos futuros.

En el resto de la delimitación (sobre todo por el norte, este y sureste) se ha extendido una línea de unos 10-15 m. desde el comienzo del cerro, abarcando una pequeña banda de terreno al pie del enclave, con el fin de proteger las restantes cavidades con yacimiento arqueológico que se abren en el altozano (Otero II, III y IV). Se trata así, de dejar una franja de protección frente a la acometida de cualquier intervención en los prados inmediatos.